



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

**CREA EL COLEGIO TECNOLÓGICO PREUNIVERSITARIO -
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – CÓRDOBA**

Buenos Aires, 24 de junio de 2026.

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad Regional Córdoba, solicitando la creación del Colegio Tecnológico Preuniversitario UTN Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica Nacional tiene entre sus fines contribuir al desarrollo científico, tecnológico y productivo del país mediante la formación integral de recursos humanos en todos los niveles educativos.

Que la política institucional de la Universidad promueve el fortalecimiento de las trayectorias educativas, favoreciendo la articulación entre el nivel secundario y la educación universitaria, con especial atención a las demandas del desarrollo regional y nacional.

Que la Universidad cuenta con una UNIDAD DE GESTIÓN DE COLEGIOS TECNOLÓGICOS PREUNIVERSITARIOS, dependiente de la Secretaría Académica, Planeamiento Académico y Posgrado, creada por Ordenanza N° 2244, con el objeto de coordinar, promover, acompañar y fortalecer el desarrollo académico, pedagógico e institucional de los Colegios Tecnológicos Preuniversitarios de la UTN;

Que la Facultad Regional Córdoba ha elevado una propuesta para la creación del Colegio Tecnológico Preuniversitario UTN Córdoba, con el propósito de ampliar la oferta educativa de nivel secundario técnico y fortalecer la vinculación con el sistema productivo de la Provincia de Córdoba.

Que la creación del Colegio permitirá brindar una formación tecnológica de calidad, con pertinencia territorial, promoviendo el desarrollo de competencias científicas,



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

tecnológicas y profesionales acordes con los desafíos de la industria, la automatización, la robótica, la transformación digital y la innovación tecnológica.

Que la propuesta académica contempla una estructura curricular organizada en un Ciclo Básico Tecnológico y un Ciclo Superior Especializado, orientada a la formación de Técnicos en Sistemas Automatizados de Producción, integrando formación general, científico-tecnológica y técnico-específica, con prácticas profesionalizantes vinculadas al entramado productivo regional.

Que, mediante la Resolución N° 382/2026 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, se aprobó el otorgamiento de apoyo financiero destinado al fortalecimiento y desarrollo de los Colegios Tecnológicos Preuniversitarios de la Universidad Tecnológica Nacional, contemplándose la asignación de recursos para el diseño curricular, la capacitación del personal docente, la adecuación de la infraestructura, el equipamiento tecnológico y las demás acciones académicas, administrativas e institucionales necesarias para la creación y puesta en funcionamiento del Colegio Tecnológico Preuniversitario UTN Córdoba.

Que la Comisión de Planeamiento del Consejo Superior analizó la propuesta y aconsejan su aprobación.

Que el dictado de la presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- Crear el **Colegio Tecnológico Preuniversitario UTN Córdoba**, dependiente académica y administrativamente de la Facultad Regional Córdoba.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Colegio tendrá como finalidad impartir educación secundaria técnica, promoviendo la formación científica, tecnológica y humanística de sus estudiantes, articulando sus trayectorias con la educación superior y con las necesidades del desarrollo productivo regional y nacional.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las actividades académicas del **Colegio Tecnológico Preuniversitario UTN Córdoba** comenzarán con el ciclo lectivo 2027, facultándose a la Facultad Regional Córdoba a desarrollar durante el año 2026 las acciones preparatorias necesarias para su puesta en funcionamiento, incluyendo la organización institucional, la selección y capacitación docente, la adecuación de infraestructura, la adquisición de equipamiento y la tramitación de las autorizaciones jurisdiccionales correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Secretaría Académica, Planeamiento Académico y Posgrado, a través de la UNIDAD DE GESTIÓN DE COLEGIOS TECNOLÓGICOS PREUNIVERSITARIOS, a prestar asistencia técnica y administrativa a la Facultad Regional Córdoba para la implementación del Colegio Tecnológico Preuniversitario UTN Córdoba.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 2245

UTN
Mgb